



Resolución Gerencial N° 051-2022-GAF/MDL

Lurín, 17 de marzo del 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 589-2022-GAF/ML de fecha 14 marzo del 2022 mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la disponibilidad y/o certificación presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, vacaciones truncas a favor del Sr. Alexander Del Río Sandoval, Ex servidor CAS, Bajo el régimen D.L. N° 1057, con un valor estimado de S/ 7,941.30 (Siete Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 30/100 Soles); el Informe N° 0214-2022-SGC-GAF/ML de fecha 04 de marzo del 2022; el Memorándum Múltiple N° 027-2022-SGGRH-GAF/ML de fecha 04 de marzo del 2022; el Memorándum N° 177-2022-SGT-GAF/ML de fecha 04 de marzo del 2022; Informe N° 354-2022-SGGRH-GAF/ML; el Informe CCP N° 330-2022-SGP-GPP/ML de fecha 15 marzo del 2022; el Memorándum CPP N° 320-2022-GPP/ML de fecha 15 de marzo del 2022; Memorándum N° 288-2022-GPP/MLy;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";



Que, según lo señalado en el artículo 25º de la Constitución Política del Perú, se precisa que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados" añadiendo que, "su disfrute y su compensación se regula por Ley y por Convenio". En razón de ello, el descanso vacacional constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos correspondientes a los servicios bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, es el goce de 30 días de vacaciones, por cada año de labores;

Que, según en el artículo 2º de la Ley N° 29849, modifica el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057 – Regula el Régimen Especial CAS, mediante el cual otorga Derechos Laborales, señala en su inciso f), Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;



Resolución Gerencial N° 051-2022-GAF/MDL

Que, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Expediente con Registro N° 003596, de fecha 01 de marzo del 2022, el señor Alexander Del Río Sandoval, solicita el pago de sus beneficios sociales conforme a ley por haber prestados servicios en la Entidad, bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Informe N° 354-2022-SGGRH-GAF/ML, de fecha 09 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos informa que el señor Alexander Del Río Sandoval, fue designado mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2021-ALC/ML, de fecha 17 de mayo del 2021, en el cargo de Gerente Municipal Ide la Municipalidad Distrital de Lurín, y mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-ALC/ML, de fecha 28 de febrero del 2022, se da por concluida la designación del ex servidor, y que del mismo periodo contractual se ha podido verificar que existe un periodo a liquidar, para efectos de ello, se ha procedido a realizar la liquidación correspondiente, y;

Que, asimismo en el informe señalado en el párrafo precedente la Sub Gerencia de Recursos Humanos establece como montos liquidados por concepto de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas a favor del señor Alexander Del Río Sandoval, la suma S/ 7,755.00 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100) Soles, debiéndose descontar por Aporte al Sistema Privado de Pensiones – AFP Profuturo, la suma de S/ 932.15 (Novecientos Treinta y Dos con 15/100 Soles), siendo el neto a pagar la cantidad de S/ 6,822.85 (Seis Mil Ochocientos Veintidós con 85/100) Soles. Asimismo, se deberá de considerar la aportación que la entidad municipal debe de realizar a EsSalud por el monto de S/ 186.30 (Ciento Ochenta y Seis con 30/100) Soles;

Que, estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 427-2021/ML;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

Resolución Gerencial N° 051-2022-GAF/MDL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pago por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales – Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas, a favor del señor Alexander Del Río Sandoval de acuerdo al detalle considerado en el Informe de vistos emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el pago por la suma de S/ 7,755.00 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100) Soles por concepto de Liquidación de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas, debiéndose descontar por Aporte al Sistema Privado de Pensiones – AFP Profuturo, la suma de S/ 932.15 (Novecientos Treinta y Dos con 15/100 Soles), siendo el neto a pagar a favor del Señor Alexander Del Río Sandoval la cantidad de S/ 6,822.85 (Seis Mil Ochocientos Veintidós con 85/100 Soles). Asimismo, se deberá de considerar la aportación que la entidad municipal debe de realizar a EsSalud por el monto de S/ 186.30 (Ciento Ochenta Y Seis con 30/100 Soles); y se atenderá conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta Entidad Municipal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS